LEI DE 5 DE OCTUBRE DE 1883

Santa Cruz.- La asignacion para el trabajo de la catedral y para caminos, se fija sobre de aduanas de Chiguítos y Velasco.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuando el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. La asignacion determinada por la lei de 25 de setiembre de 1855, se hará efectiva sobre el fondo de aduanas de la provincias de Chiquítos y Velasco.

Comuníquese al ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones.- La Paz, octubre 1.º de 1883.

Aniceto Arce.- Belisario Boeto.- Juan Francisco Velarde, Senador secretario.- Dámaso Sánchez Diputado secretario.- Manúel Aguirre,, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a 5 de octubre de 1883.

NARCISO CAMPERO.- Fidel Araníbar.